



**CÓDIGO
DE CONDUCTA
Y POLÍTICA
DE CUMPLIMIENTO**

MENSAJE DE LA ADMINISTRACIÓN

Estimados Colaboradores y Socios,

El Grupo FHC está presente en 4 continentes en más de 65 países, en toda la cadena de valor de los medicamentos.

Buscamos, día a día, desarrollar nuestra actividad de manera competitiva, eficiente y profesional, reconociendo que tratamos con diferentes realidades, culturas y situaciones comerciales y sociales.

Reconocemos y exigimos a nuestros socios y colaboradores la necesidad de realizar nuestra actividad de acuerdo con los más altos estándares éticos, sociales y ambientales.

En el Grupo FHC creemos que sólo un sistema basado en altos estándares éticos puede garantizar condiciones competitivas justas, basadas en la creación de valor y la máxima satisfacción de los intereses de los clientes.

Reconocemos que las relaciones comerciales justas, confiables y sostenibles dependen de un sistema comercial libre, justo y transparente al que cada uno de nosotros debe contribuir.

Las empresas que integran el Grupo empresarial FHC, todos sus colaboradores y socios, deben contribuir activamente a promover una mayor integridad en las relaciones y transacciones comerciales, rechazando todas las prácticas que no garanticen una mayor transparencia o que indiquen prácticas corruptas, incluyendo extorsión, solicitud y soborno.

Reconocemos y somos cada vez más conscientes de la necesidad de proporcionar un entorno laboral motivador, justo, seguro, sostenible y que promueva la igualdad, y entendemos que la actividad económica debe ser un instrumento para la promoción de los derechos humanos, la dignidad y el respeto a los trabajadores.

Reconocemos la importancia del Rigor y la Transparencia en las relaciones económicas y la necesidad de mantener y exigir Sistemas de Gestión que nos permitan demostrar, de manera rigurosa, la realidad de las transacciones realizadas.

Siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y el ejemplo de sus mejores socios comerciales, el Grupo FHC adoptó e implementó un Código de Conducta y Política de Cumplimiento con el objetivo de promover altos estándares de integridad en las transacciones comerciales y relaciones entre las empresas del Grupo FHC, sus colaboradores, organismos públicos, socios comerciales, proveedores, clientes y otras partes interesadas.

El Código de Conducta y la Política de Cumplimiento adoptados por el grupo FHC incluyen normas de carácter general que reflejan los más altos estándares de buenas prácticas comerciales, sociales y ambientales. Estas normas pretenden reproducir y deben ser interpretadas de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales en los que se basan y otros instrumentos y convenciones legales, locales o regionales, en los territorios donde las empresas del Grupo FHC desarrollan sus actividades.

Las normas previstas también se reflejan en los contratos comerciales, convirtiéndose así en fuente de obligaciones de Cumplimiento entre las partes.

Es nuestra firme convicción que nuestros socios y colaboradores también comparten nuestros principios y valores y reconocen que el éxito depende de relaciones comerciales justas, libres, transparentes, confiables y sostenibles a las que cada uno de nosotros debe contribuir.

EL GRUPO FHC ES UNO DE LOS GRUPOS EMPRESARIALES MÁS RELEVANTES DEL SECTOR FARMACÉUTICO EN PORTUGAL, PRESENTE EN TODA LA CADENA DE VALOR DE LOS MEDICAMENTOS CON RECONOCIDAS COMPETENCIAS EN EL ÁREA INDUSTRIAL, DISTRIBUCIÓN EN EL MERCADO AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, EXPORTACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN, I&D, Y CONSULTORÍA FARMACÉUTICA.

NUESTRA CULTURA

Pensamos a largo plazo. Resistimos a las tendencias a corto plazo a favor de la toma de decisiones sostenibles.

Tanto nuestras inversiones como nuestros negocios tienen un enfoque a largo plazo, para el beneficio duradero de todas las partes interesadas y, en consecuencia, del Grupo.

Creemos que nuestra cultura y nuestra gente son elementos diferenciadores que nos permiten producir resultados mejores.

Somos altamente éticos y siempre adherimos a los más altos estándares de buenas prácticas y calidad.

Es nuestra cultura la que nos hace un grupo de excelencia y nos ha permitido asumir grandes proyectos con un nivel de exigencia cada vez mayor.

NUESTROS VALORES

Confianza – Promovemos y fomentamos relaciones sólidas, confiables, respetuosas y creíbles. Honramos nuestros compromisos.

Ética – Adoptamos una conducta personal, profesional y empresarial rigurosa e irreprochable. Respetamos los compromisos asumidos. Promovemos el desarrollo sostenible de todas las personas y actividades, apoyados en un modelo de negocio sostenible, transparente y de proximidad. Regimos nuestro desempeño personal y profesional por altos estándares éticos.

Innovación – Tenemos la ambición de hacer diferente y mejor. Promovemos la mejoría continua. Desafiamos los límites, anticipamos tendencias, nos reinventamos y queremos ser los mejores en toda la cadena de valor.

Coraje – Asumimos la responsabilidad individual de nuestro trabajo y nuestras acciones. Aceptamos nuevos desafíos y salimos de nuestra zona de comodidad, incluso en contextos adversos, inciertos y en constante cambio.

Agilidad – Actuamos con rapidez ante nuevas necesidades, adversidades o ambigüedades. Reconocemos los cambios en el entorno y actuamos con diligencia al responder a las solicitudes, resolver problemas e implementar nuevas ideas. Somos pragmáticos, enfocados y buscamos soluciones. Contamos con estrictos estándares de calidad y nos esforzamos continuamente para ser mejores, más competitivos y alcanzar un nivel de excelencia en todo lo que hacemos.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

Las empresas del Grupo FHC establecen altos estándares para realizar sus negocios de manera ética y de conformidad con la ley. Esperamos el mismo compromiso de nuestros colaboradores y socios comerciales. Estas Normas de Conducta representan los principios básicos que tenemos en cuenta al realizar nuestras actividades y seleccionar socios comerciales.

Exigimos a nuestros colaboradores e instamos a nuestros socios a cumplir estrictamente con los principios éticos y las prácticas comerciales relacionadas con el trabajo y los sistemas de gestión.

Exigimos a nuestros colaboradores e instamos a nuestros socios a integrar en sus normas de conducta los principios y valores que defendemos, a operar de conformidad plena con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables y a integrar evaluaciones de riesgo periódicas y medidas de mejora continua en sus prácticas.

PRÁCTICAS COMERCIALES ÉTICAS

Las normas relativas a las Prácticas Comerciales Éticas constituyen Norma de Conducta obligatoria para todos los colaboradores de las empresas del Grupo FHC.

Es responsabilidad de cada socio comercial determinar cómo cumplir y demostrar el cumplimiento de los principios y valores de esta Política de Cumplimiento. Cuando se especifica en los contratos, estas normas son vinculantes entre las partes y las empresas del Grupo FHC deben mantener los derechos de auditoría e inspección para verificar el cumplimiento y la conformidad.

ARTÍCULO 1

PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Las siguientes prácticas están estrictamente prohibidas, en cualquier momento y en cualquier forma, con respecto a:

- un funcionario público a nivel local, nacional o internacional,
- un partido político, un funcionario de un partido o un candidato a un cargo político, y
- un director, responsable o colaborador de una Empresa, directa o indirectamente, incluso a través de Terceros:

a) Soborno, es decir, la donación, promesa, ofrenda, autorización o aceptación de cualquier ventaja pecuniaria indebida u otra ventaja a, por o para cualquiera de las personas enumeradas anteriormente o por cualquier otra persona con el fin de obtener o mantener un negocio u otra ventaja indebida, por ejemplo, en relación con adjudicaciones de contratos de suministros públicos o privados, autorizaciones reglamentarias, impuestos, aduana, procedimientos judiciales y legislativos. El soborno a menudo incluye (i) devolver una parte del pago de un contrato a funcionarios públicos o del partido o a colaboradores de la otra parte contratante, sus familiares cercanos, amigos o socios comerciales o (ii) el uso de intermediarios como agentes, subcontratados, consultores u otros Terceros, para canalizar pagos a funcionarios públicos o de los partidos, o a colaboradores de la otra parte contratante, sus familiares, amigos o Socios Comerciales.

b) Extorsión o Solicitación, es decir, la demanda de un soborno, combinada o no con una amenaza si la solicitud es denegada. Las empresas, los colaboradores y los socios del Grupo FHC deben oponerse a cualquier intento de extorsión o solicitud y se alienta a sus colaboradores a comunicar estos intentos a través de los mecanismos de notificación formales o informales disponibles.

c) Tráfico de influencias, es decir, ofrecer o solicitar una ventaja indebida con la intención de ejercer una influencia indebida, real o aparente, con el fin de obtener una ventaja indebida de un funcionario público para el instigador original del acto o para cualquier otra persona.

d) Blanqueo de las prácticas ilícitas antes mencionadas, es decir, encubrir o disimular el origen ilícito, la fuente, la localización, la disposición, el movimiento o la posesión de bienes, sabiendo que tales bienes derivan de un delito.

ARTÍCULO 2

TERCEROS Y PARTES RELACIONADAS

Sujetos terceros a control o que determinen o influyan, directa o indirectamente, en la actividad de las empresas del Grupo FHC, incluyendo, entre otros, agentes, consultores de desarrollo comercial, representantes comerciales, agentes aduaneros, consultores generales, revendedores, subcontratados, franquiciados, abogados, contables o intermediarios similares, actuando en nombre de la empresa en el contexto de marketing o ventas, negociación de contratos, obtención de licencias, visas u otras autorizaciones, o cualquier acción que beneficie a la empresa o como subcontratados en la cadena de suministro están instruidos y obligados contractualmente a no participar o tolerar ningún acto de corrupción. La empresa no debe utilizarlos como vehículo para ninguna práctica corrupta. Su contratación y utilización de sus servicios deberá realizarse de conformidad y de forma adecuada al desarrollo habitual de los negocios de la empresa y su remuneración no deberá exceder de la remuneración adecuada por sus legítimos servicios.

ARTÍCULO 3

SOCIOS COMERCIALES

Los Socios Comerciales incluyen (i) Terceros y (ii) socios de emprendimientos y consorcios, así como contratantes y proveedores.

El Grupo FHC requiere que todas las actividades realizadas por nuestros socios comerciales en nombre o representación de cualquier empresa del Grupo estén de conformidad con nuestras políticas.

Las Normas de Conducta y la Política de Cumplimiento del Grupo FHC, o remisión expresa a las mismas, deben estar incluidas en los vínculos contractuales establecidos, requiriendo el compromiso firme de que el socio no se involucrará en ninguna práctica ilícita o en violación de los principios éticos exigibles, permitiendo al Grupo FHC llevar a cabo las medidas de monitorización e inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las presentes Normas, pudiendo, en particular, solicitar una auditoría de los libros y registros contables del Tercero por parte de un auditor independiente.

El Grupo FHC requiere que cualquier emprendimiento o consorcio del que forme parte cualquiera de sus empresas implemente las medidas necesarias para garantizar que sus socios de emprendimiento o consorcio acepten una política consistente con estas Normas de Conducta y Política de Cumplimiento.

El Grupo FHC tomará las medidas a su alcance, y legalmente posibles, para garantizar que los contratantes y proveedores cumplan con estas Normas de Conducta y Política de Cumplimiento en las negociaciones en las que participen y prohibirá o hará cesar cualquier negociación con terceros que se sabe o se sospecha razonablemente que no cumplen con los principios éticos requeridos en la conducción de sus negocios.

Las empresas del Grupo FHC deben incluir en sus contratos con Socios Comerciales una disposición que les permita suspender o cesar la relación unilateralmente, en caso de que exista el temor, de buena fe, de que un Socio Comercial haya violado la ley, los principios éticos exigibles o estas Normas de Conducta y Política de Cumplimiento.

Las empresas del Grupo FHC deben conducir y condicionar las relaciones comerciales futuras a una evaluación de riesgo de exposición, reputación y capacidad de sus Socios Comerciales para cumplir con los principios éticos exigibles y las presentes Normas de Conducta y Política de Cumplimiento.

ARTÍCULO 4

CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y FILANTRÓPICAS Y PATROCINIOS

Es contrario a la política del Grupo FHC realizar contribuciones a partidos políticos, funcionarios de partidos y candidatos.

El Grupo FHC sigue estrictos criterios de elegibilidad para garantizar que las contribuciones filantrópicas y los patrocinios sean legítimos y tengan como objetivo promover de manera efectiva las actividades anunciadas. Las contribuciones filantrópicas y los patrocinios serán siempre transparentes, públicos y de acuerdo con la ley aplicable.

El Grupo FHC adopta los criterios y procedimientos necesarios para garantizar que no se realizan contribuciones filantrópicas y políticas inapropiadas, en particular, revisando y evaluando todas las contribuciones a organizaciones en las que puedan estar involucradas personas con influencia en la toma de decisiones que puedan afectar o condicionar la normal conducción de los negocios en los que participa.

ARTÍCULO 5

REGALOS Y HOSPITALIDAD

La oferta o recepción de regalos y hospitalidad por parte de empresas o colaboradores del Grupo FHC siempre está sujeta a la aprobación previa de la administración, con el fin de garantizar que dichos beneficios:

- a) cumplen con la legislación nacional y los instrumentos internacionales aplicables;
- b) se limitan a gastos razonables y de buena fe;
- c) no afecte indebidamente o pueda verse que afecta indebidamente la independencia de juicio del receptor frente al donante;
- d) no sean contrarios a las disposiciones conocidas del código de conducta del destinatario; y
- e) no representen una ventaja o beneficio inadecuado o superior a la comodidad que se pretende ofrecer en circunstancias normales de hospitalidad.

ARTÍCULO 6

PAGOS DE FACILITACIÓN

Los pagos de facilitación son pequeños pagos informales e indebidos realizados a un empleado para garantizar o acelerar la realización de una acción de rutina o necesaria a la que tiene derecho legalmente el pagador del pago de facilitación.

Los pagos de facilitación están prohibidos bajo estas Normas de Conducta y Política de Cumplimiento, excepto cuando la salud, la libertad, incluido de movimiento o la seguridad de los colaboradores del Grupo FHC estén en riesgo y no puedan resolverse de otra manera, a saber, mediante la intervención de las autoridades competentes o por un superior jerárquico del empleado que exige el pago.

Cuando se realiza un pago de facilitación en tales circunstancias, debe informarse de inmediato y registrarse fielmente en los libros y registros contables de las empresas del Grupo FHC.

ARTÍCULO 7

CONFLICTOS DE INTERÉS

El Grupo FHC debe evaluar y evitar situaciones de conflicto de interés, cuando los intereses particulares de un individuo, ya sea un colaborador, socio o tercero en relación con el Grupo FHC, o el de sus familiares cercanos, amigos o contactos comerciales, sean divergentes de los intereses del Grupo o de la organización a la que pertenece el individuo, de una manera que podría afectar el juicio y desempeño de ese individuo en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

El Grupo FHC y los Socios Comerciales deben monitorear, evaluar y prevenir conflictos de intereses, reales o potenciales, de sus directores, dirigentes, colaboradores y agentes y no deben aprovechar los conflictos de intereses que afectan a otras personas.

El Grupo FHC y sus Socios Comerciales no deberán contratar a los antiguos funcionarios públicos antes de un período que se considere razonable después de haber cesado en su cargo, si su actividad o empleo previsto está directamente relacionado con las funciones realizadas o supervisadas durante su permanencia, garantizando, siempre y en todo caso, el cumplimiento de la ley y de las restricciones impuestas por la legislación aplicable.

ARTÍCULO 8

RECURSOS HUMANOS

El Grupo FHC integra y motiva a sus socios comerciales a monitorear y evaluar de forma regular la exposición de sus colaboradores en áreas particularmente sujetas a un alto riesgo de prácticas contrarias a los principios éticos exigibles.

Los Colaboradores deben recibir formación regular y periódica sobre las Normas de Conducta y Política de Cumplimiento y ser evaluados regularmente en lo que respecta al cumplimiento de los principios éticos exigibles.

La rotación de los colaboradores especialmente expuestos a riesgos de conducta debe evaluarse y considerarse aceptable, como medida adecuada de prevención de riesgos, teniendo en cuenta las circunstancias específicas.

PRÁCTICAS LABORALES JUSTAS Y SEGURAS

ARTÍCULO 9 PRINCIPIOS BÁSICOS

El Grupo FHC practica y exige de sus socios comerciales la defensa estricta e intransigente de los derechos humanos, la dignidad y el respeto de los trabajadores.

El Grupo FHC garantiza y exige que sus socios comerciales no utilicen ninguna forma de trabajo forzado o involuntario, incluido el trabajo penitenciario o esclavo, ni participen o apoyen ninguna forma de esclavitud o trata de personas.

Todo el trabajo debe ser voluntario y los trabajadores deben ser libres de salir o extinguir el contrato de trabajo en cualquier momento.

No deben imponerse restricciones irrazonables a la libertad de movimiento de los trabajadores.

Se prohíbe el uso de cualquier tipo de mano de obra infantil. Solo se permitirá el empleo de trabajadores jóvenes menores de 18 años para trabajos no peligrosos y si el individuo es mayor de la edad legal para trabajar o la edad establecida para completar la educación obligatoria en un país.

Los socios comerciales solo deben utilizar reclutadores (agencias) que cumplan con las leyes laborales locales. Los socios y reclutadores que actúen en su nombre no deben retener ni impedir que un trabajador acceda a sus documentos de identificación o inmigración, como pasaportes, permisos de trabajo o permisos de conducción, ni cobrar tarifas de contratación o colocación de los trabajadores, ni exigir a los trabajadores que realicen depósitos o participen en programas de ahorros (a menos que se requiera legalmente).

El Grupo FHC no utiliza ni permite que sus socios comerciales utilicen prácticas de contratación engañosas o fraudulentas. Los trabajadores deben ser informados correctamente y oportunamente sobre los principales términos y condiciones de su empleo, concretamente mediante la celebración de un contrato de trabajo por escrito, incluyendo los salarios y beneficios, el lugar y horario de trabajo y las funciones a realizar, en su lengua materna, incluyendo toda la información mínima exigida por la ley.

El Grupo FHC garantiza y exige a sus socios comerciales que proporcionen un lugar de trabajo libre de trato agresivo e inhumano, incluyendo cualquier acoso sexual, abuso sexual, castigo físico, coerción física o mental o abusos verbales de los trabajadores.

No se tolerará la discriminación por cualquier motivo, como raza, color, género, edad, religión, nacionalidad, ascendencia, etnia, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, información genética, estado de ciudadanía, estado civil, estado o condición militar o cualquier otra característica protegida por la ley aplicable.

El Grupo FHC adopta e incentiva a sus socios comerciales a adoptar Códigos para la Prevención del Acoso en el Trabajo.

ARTÍCULO 10

REMUNERACIÓN POR TRABAJO

El Grupo FHC garantiza y exige a sus Socios comerciales la remuneración de los trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluidos los salarios mínimos, las horas extraordinarias y los beneficios obligatorios. Todos los trabajadores deben ser informados, de manera clara y oportuna, sobre el criterio de remuneración, el horario de trabajo, si se pueden exigir horas extraordinarias y los salarios a pagar por dichas horas extraordinarias.

ARTÍCULO 11

DERECHO DE ASOCIACIÓN

El Grupo FHC y sus socios comerciales deben respetar los derechos de los trabajadores previstos en la legislación aplicable, incluyendo los derechos de libre asociación, afiliación o no a sindicatos, obtener representación y formar parte de consejos de trabajadores, y deben garantizar que los trabajadores pueden comunicarse abiertamente con la administración sobre las condiciones de trabajo, sin amenazas de represalias, intimidación o acoso.

ARTÍCULO 12

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Grupo FHC respeta la privacidad y protección de los datos personales de sus colaboradores y toma las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que la información sobre las personas sea utilizada, tratada y almacenada de forma adecuada, exclusivamente para los fines necesarios previamente comunicados y autorizados, previniendo el uso indebido susceptible de causar daños a los individuos, como discriminación, estigmatización u otros daños a la reputación y la dignidad personal, impacto en la integridad física, fraude, pérdidas financieras o robo de identidad.

ARTÍCULO 13

SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Grupo FHC realiza permanentemente intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo que garantizan lugares de trabajo seguros y modernos, con condiciones inequívocas de salud y bienestar para todos, independientemente de su condición social, etnia, género, edad, religión, orientación sexual, estado civil, orientación política, discapacidad o incapacidad.

Teniendo en cuenta que el mantenimiento de un estándar alto y exigente de seguridad laboral es una responsabilidad colectiva, realizamos con frecuencia evaluaciones de riesgos para todos los puestos de trabajo, consultamos a todos los colaboradores varias veces al año y aseguramos una verificación exhaustiva de los estándares de seguridad para todos nuestros socios externos cuyo trabajo se desarrolla en nuestras instalaciones.

Promover la seguridad, la salud y el bienestar de nuestros colaboradores y socios es nuestra prioridad.

El Grupo FHC y los socios comerciales deben proteger a los trabajadores de la exposición a riesgos químicos, biológicos y físicos y tareas físicamente exigentes en el lugar de trabajo y en cualquier circunstancia en la que estén trabajando para la empresa.

Deben implementarse los programas y medidas necesarios para prevenir o mitigar los riesgos laborales e incidentes asociados a las operaciones y procesos, así como planes de emergencia y procedimientos de respuesta de acuerdo con evaluaciones de riesgo adecuadas y regulares.

La información de seguridad relacionada con los materiales peligrosos, incluyendo compuestos farmacéuticos y materiales farmacéuticos intermedios, debe estar disponible para educar, formar y proteger a los trabajadores de los peligros.

ARTÍCULO 14

PREVENCIÓN Y GARANTÍAS

El Grupo FHC integra y motiva a sus socios comerciales a integrar procedimientos internos para garantizar que:

a) las prácticas de recursos humanos, incluyendo el reclutamiento, la promoción, la formación, la evaluación del desempeño, la remuneración, el reconocimiento y la ética comercial en general, son consistentes y reflejan estas Normas de Conducta y Política de Cumplimiento;

b) ningún colaborador sufrirá represalias o medidas disciplinarias o discriminatorias por denunciar, de buena fe, infracciones o sospechas graves de infracciones a estas Normas de Conducta o la legislación aplicable o por negarse a participar en prácticas ilícitas;

c) los trabajadores expuestos o ubicados en áreas especialmente sujetas a un alto riesgo de prácticas contrarias a los principios éticos exigibles reciban una formación adecuada y regular para prevenir y evitar cualquier práctica que infrinja estas Normas de Conducta y Política de Cumplimiento.

ARTÍCULO 15

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

El Grupo FHC se toma muy en serio los desafíos ambientales y sociales y se compromete a impulsar internamente procedimientos destinados a lograr una reducción significativa de los impactos derivados de su actividad.

Creemos que el equilibrio entre la gestión empresarial, el medio ambiente y el componente social es la respuesta para alcanzar la sostenibilidad en su plenitud.

En respuesta a los desafíos antes mencionados, el Grupo FHC tiene en marcha o en proceso de iniciarse una serie de iniciativas/proyectos que permiten:

- Privilegiar la reutilización de materiales;
- Fomentar las bases de la economía circular, enviando la mayor cantidad posible de residuos a procesos de reciclaje;
- Reducir significativamente la dependencia de los combustibles fósiles;
- Promover la eliminación de todas las tareas con alto potencial de generación de residuos;

- Promover la reutilización del agua para fines no dedicados al consumo humano;
- Uso eficiente de la energía. “Gastar bien la energía” se basa en la eliminación de todos los residuos, lo que solo será posible con un estrecho seguimiento en el día a día;
- Privilegiar la selección de materiales con material reciclado incorporado;
- Mantener y ampliar los niveles de certificación internacional;
- Integrar organizaciones empresarialmente responsables;
- Apoyar organizaciones sin fines de lucro de innegable interés público;
- Promover regularmente actividades de carácter cívico y de protección ambiental, que refuercen en nuestra comunidad la importancia de preservar nuestro territorio.

Los desafíos ambientales son globales y, por ello, privilegiamos proveedores con las mejores prácticas ambientales y que cuenten con certificaciones internacionales para la protección del medio ambiente.

Asimismo, el Grupo FHC utilizará su capacidad de influencia para incentivar a todos sus socios a adoptar una postura social proactiva y en la medida de las posibilidades de cada uno.

Ponemos en todos nuestros socios la misma exigencia que nos imponemos a nosotros mismos, creyendo así que es a base de ejemplo y acción como lograremos la verdadera sustentabilidad.

SISTEMAS DE GESTIÓN RIGUROSOS Y TRANSPARENTES

ARTÍCULO 16

REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El Grupo FHC ha adoptado y mantiene políticas internas y procedimientos de buenas prácticas con el fin de asegurar que su administración tiene un control adecuado de las relaciones con Terceros y, en particular, mantiene un registro de nombres, términos de participación y pagos a Terceros realizados por las empresas del Grupo FHC, relacionados con transacciones con organismos públicos y Empresas estatales o privadas. Este registro está disponible para inspección por parte de auditores y autoridades gubernamentales debidamente autorizadas bajo condiciones de confidencialidad.

El Grupo FHC y sus socios comerciales deben implementar procedimientos internos para garantizar que:

a) todas las transacciones financieras están adecuadamente identificadas y correcta y razonablemente registradas en los libros apropiados y los registros contables están disponibles para inspección por parte de la Administración u otro organismo con la responsabilidad final de la Empresa, así como por auditores;

b) no existen cuentas al margen de la ley o secretas y no deben expedirse documentos que no registren de manera correcta y precisa las operaciones a que se refieren;

c) no se registran gastos inexistentes o responsabilidades con identificación incorrecta de sus objetos o transacciones inusuales que no tengan un objetivo legítimo;

d) los pagos en efectivo o en especie se supervisan para evitar que se utilicen como sustitutos de prácticas ilícitas, y solo se deben autorizar pequeños pagos en efectivo o en países o lugares donde no haya un sistema bancario en funcionamiento;

e) ningún documento de contabilidad u otros documentos relevantes serán destruidos intencionalmente antes del tiempo previsto por la ley;

f) existen sistemas de auditoría independientes, ya sea a través de auditorías internas o externas, diseñados para controlar cualquier transacción que viole estas Normas o las normas contables aplicables y que prevean una acción correctiva adecuada si se diera el caso;

g) se cumplen todas las disposiciones de la legislación y los reglamentos tributarios aplicables, incluyendo aquellos que prohíben la deducción de cualquier forma de pagos ilícitos o indocumentados del beneficio imponible.

ARTÍCULO 17

EVALUACIÓN Y MONITORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y REGISTROS

El Grupo FHC y sus socios comerciales deben aplicar los principios descritos en este documento al seleccionar a sus propios socios y proveedores, implementando los sistemas adecuados para monitorear el cumplimiento de sus proveedores y subcontratados.

El Grupo FHC y los socios comerciales deben tener un programa de formación que proporcione a la gerencia y trabajadores los conocimientos y competencias necesarios para cumplir con las expectativas establecidas en este documento.

El Grupo FHC y los socios comerciales deben implementar medidas de mejora continua, definiendo objetivos de desempeño, ejecutando planes de implementación y tomando las acciones correctivas necesarias para solucionar las deficiencias identificadas en las evaluaciones internas y/o externas, así como en las inspecciones o evaluaciones determinadas por la administración.

ARTÍCULO 18

MEDIDAS DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

Las Normas de Conducta y Política de Cumplimiento del Grupo FHC se basan en los resultados de una evaluación e identificación de riesgos y en la adopción e integración de las mejores prácticas del sector, con el objetivo de prevenir y detectar prácticas ilícitas y promover una cultura de integridad en la empresa y con sus socios comerciales.

Las Normas de Conducta y Política de Cumplimiento del Grupo FHC son de carácter obligatorio para todos los socios, administradores, directores, dirigentes, colaboradores, socios comerciales y terceros y se aplican a todas sus subsidiarias controladas, nacionales y extranjeras.

El Grupo FHC designa periódicamente a uno o más responsables debidamente calificados, que reportan directamente a la Administración, para supervisar y coordinar estas Normas de Conducta y Política de Cumplimiento, realizar evaluaciones de riesgo periódicas y revisiones independientes de cumplimiento y recomendar e implementar medidas correctivas, en caso necesario, garantizándoles autoridad e independencia y un nivel adecuado de recursos para el desempeño de su misión.

El grupo FHC y sus socios comerciales deben asegurar la efectiva difusión y comunicación interna y externa de sus Normas de Conducta y Política de Cumplimiento, así como el carácter obligatorio de su cumplimiento por parte de todos los colaboradores, socios comerciales y terceros.

Las competencias de ética empresarial deben ser consideradas como objetivos medibles y deben crearse indicadores para medir el cumplimiento de las metas establecidas.

ARTÍCULO 19

DENUNCIA

El Grupo FHC adopta, difunde y mantiene un canal adecuado para informar, con total confidencialidad, cualquier violación o graves sospechas de violaciones de las Normas de Conducta y Política de Cumplimiento a través de compliance.fhc@fhc.pt.

Para los colaboradores y socios comerciales, el deber de comunicación es obligatorio, asegurándose que el tratamiento de la denuncia se hace sin temor a represalias o medidas discriminatorias o disciplinarias.

La comunicación puede hacerse de forma identificada o anónima y todas las denuncias deben ser investigadas.

El Grupo FHC y sus socios comerciales deberán adoptar las medidas necesarias y adecuadas para hacer frente a las situaciones comunicadas o detectadas, adoptando las acciones correctoras y medidas disciplinarias que resulten necesarias para prevenir riesgos y asegurar el cumplimiento de las Normas de Conducta y Política de Cumplimiento.



GROUP

FHC
THE FUTURE OF HEALTH CARE

